

DECRETO 304
(Diciembre 17 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL
MUNICIPIO DE ACACÍAS – META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2022”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En uso de las facultades Legales y Constituciones, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Acuerdo 222 de 2012, Acuerdo 570 de 2021

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la constitución Nacional señala. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal, numeral 4. “Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”, numeral 5 “Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”, y el numeral 10 del citado artículo establece: “Las demás que la Constitución y la ley le asignen”.

Que es deber del alcalde presentar el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto al Concejo Municipal.



Que el Proyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2022 se proyectó de acuerdo con las metas establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022-2031

Que los gastos de inversión lo integran los programas y subprogramas establecidos en el Plan Operativo Anual de inversión aprobado mediante Acta de Concejo de Gobierno No. 019 de 02 de agosto de 2021, los cuales especifican la fuente de financiación para la correspondiente apropiación.

Que El Presupuesto General de Municipio para la vigencia 2022, asciende a la suma de **CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$105.617.784.587)**, de los cuales **CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 31 CTAVOS (\$101.979.465.433.31) MCTE**, Nivel Central y **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$3,638,319,154) MCTE** corresponden al Presupuesto de Tránsito Municipal, en virtud de lo anterior

DECRETA PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACIAS - META – VIGENCIA FISCAL 2022

-ARTÍCULO 1.: Fijar el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Acacias para la vigencia fiscal correspondiente del 1º. de Enero a 31 de Diciembre de 2022; en la suma de **CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS**



DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$105.617.784.587), según el siguiente detalle:

I. INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECCIÓN I

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA FISCAL
Despacho del Alcalde y Secretarías

Código	Descripción	Apropiación Inicial
1	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	101,979,465,433
1	Ingresos	53,185,541,175
1.1	Ingresos Corrientes	53,185,541,175
1.2	Recursos de capital	-
	Subtotal	53,185,541,175

FONDOS ESPECIALES

48,793,924,258

FONDO DE EDUCACIÓN

Código	Descripción	Apropiación Inicial
1	Ingresos	2,313,285,237.62
1.1	Ingresos Corrientes	2,313,285,237.62
1.2	Recursos de capital	-
	Subtotal	2,313,285,237.62

FONDO LOCAL DE SALUD

Código	Descripción	Apropiación Inicial
1	Ingresos	44,909,460,914.30
1.1	Ingresos Corrientes	44,909,460,914.30
1.2	Recursos de capital	-
	Subtotal	44,909,460,914.30



Handwritten signature

FONDO DE SEGURIDAD

Código	Descripción	Apropiación Inicial
1	Ingresos	933,962,954.00
1.1	Ingresos Corrientes	933,962,954.00
1.2	Recursos de capital	-
	Subtotal	933,962,954.00

FONDO DE PENSIONES

Código	Descripción	Apropiación Inicial
1	Ingresos	637,215,152.00
1.1	Ingresos Corrientes	637,215,152.00
1.2	Recursos de capital	-
	Subtotal	637,215,152.00
	TOTAL PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL	101,979,465,433.31

II. INGRESOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE TRANSITO MUNICIPAL

Código	Descripción	Apropiación Inicial
1	Ingresos	3,638,319,154.00
1.1	Ingresos Corrientes	3,636,732,151.00
1.2	Recursos de capital	1,587,003.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE TRANSITO MUNICIPAL	3,638,319,154.00
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	\$105,617,784,587.31

ARTÍCULO 2: Fijar el presupuesto de Gastos Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Acacias para la vigencia fiscal correspondiente del 1º. de Enero a 31 de diciembre de 2022; en la suma de **CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$105.617.784.587) MCTE**, según el siguiente detalle:



**PRESUPUESTO DE APROPIACIONES Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE
ACACIAS – META, VIGENCIA FISCAL 2022**

I. GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECCIÓN 01

UNIDAD EJECUTORA 01

DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARIAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		APROPIACION INICIAL	APROPIACION INICIAL
2	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	101,979,465,433	
2	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARIAS	44,317,291,195	
2	GASTOS	44,317,291,195	
2.1	FUNCIONAMIENTO	23,997,853,741	
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3,160,907,835	
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	17,158,529,619	
2.3.12	SECTOR: JUSTICIA Y DEL DERECHO	50,000,000	
2.3.121206	PROGRAMA: SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	50,000,000	
2.3.1212060800	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	50,000,000	
2.3.17	SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	596,005,100	
2.3.171702	PROGRAMA: INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	596,005,100	
2.3.1717021000	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	596,005,100	
2.3.21	SECTOR: MINAS Y ENERGÍA	4,417,637,139	
2.3.212102	PROGRAMA: CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	4,417,637,139	
2.3.2121021900	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4,417,637,139	
2.3.23	SECTOR: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1,105,069,631	



B

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		APROPIACIÓN INICIAL	APROPIACIÓN INICIAL
2.3.232301	PROGRAMA: FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	722,653,713	
2.3.2323010400	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	722,653,713	
2.3.232302	PROGRAMA: FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)	382,415,918	
2.3.2323020400	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	382,415,918	
2.3.24	SECTOR: TRANSPORTE	950,000,000	
2.3.242402	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	900,000,000	
2.3.2424020600	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	900,000,000	
2.3.242409	PROGRAMA: SEGURIDAD DE TRANSPORTE	50,000,000	
2.3.2424090600	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50,000,000	
2.3.32	SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	458,356,544	
2.3.323202	PROGRAMA: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	458,356,544	
2.3.3232020900	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	458,356,544	
2.3.33	SECTOR: CULTURA	1,299,501,621	
2.3.333301	PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	1,299,501,621	
2.3.3333011603	SUBPROGRAMA: ARTE Y CULTURA	1,299,501,621	
2.3.35	SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	285,094,087	



13

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		APROPIACIÓN INICIAL	APROPIACIÓN INICIAL
2.3.353502	PROGRAMA: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	285,094,087	
2.3.3535020200	SUBPROGRAMA: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	285,094,087	
2.3.36	SECTOR: TRABAJO	391,240,000	
2.3.363601	PROGRAMA: PROTECCION SOCIAL	111,240,000	
2.3.3636011300	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	111,240,000	
2.3.363603	PROGRAMA: FORMACIÓN AL TRABAJO	280,000,000	
2.3.3636031300	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	280,000,000	
2.3.40	SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	574,999,580	
2.3.403502	PROGRAMA: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	60,000,000	
2.3.4040020200	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	60,000,000	
2.3.404002	PROGRAMA: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	55,000,000	
2.3.4040020200	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	30,000,000	
2.3.4040021400	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	25,000,000	
2.3.404003	PROGRAMA: ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	459,999,580	
2.3.4040031400	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	459,999,580	
2.3.41	SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4,636,421,803	
2.3.414101	PROGRAMA: ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	180,000,000	



13

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		APROPIACIÓN INICIAL	APROPIACIÓN INICIAL
2.3.4141011500	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	180,000,000	
2.3.414102	PROGRAMA: DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	520,000,000	
2.3.4141021500	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	520,000,000	
2.3.414103	PROGRAMA: INCLUSIÓN SOCIAL, PRODUCTIVA A POBLACIÓN SITUACIÓN VULNERA.ATENCIÓN INTEGRAL, PRIMER.INFANCIA: INCLUYE DEFINIR E IMPLEMENTAR ACCIONES CONTINUAS, PERMANENTES MENORES DE 5 AÑOS Y 11 MESES	188,000,000	
2.3.4141031500	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	188,000,000	
2.3.414104	PROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y // O FAMILIAR	3,748,421,803	
2.3.4141041000	SUBPROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	30,000,000	
2.3.4141041500	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,718,421,803	
2.3.43	SECTOR: DEPORTE	1,001,333,082	
2.3.434301	PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	1,001,333,082	
2.3.4343011604	SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTE	1,001,333,082	
2.3.45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	1,392,871,032	
2.3.454501	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	214,571,194	

B

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		APROPIACIÓN INICIAL	APROPIACIÓN INICIAL
2.3.4545011000	SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	214,571,194	
2.3.454502	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	522,418,198	
2.3.4545021000	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	522,418,198	
2.3.454599	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	655,881,640	
2.3.4545991000	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	655,881,640	
	SUBTOTAL DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARIAS	44,317,291,195	

FONDOS ESPECIALES

56,413,916,112.63

UNIDAD EJECUTORA 02

2.1 FONDO DE EDUCACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		APROPIACIÓN INICIAL	APROPIACIÓN INICIAL
2.3.22	SECTOR: EDUCACIÓN	2,313,285,238	
2.3.222201	PROGRAMA: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	2,313,285,238	
2.3.222201700	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,313,285,238	
	SUBTOTAL FONDO DE EDUCACIÓN	2,313,285,238	



13

2.2. FONDO LOCAL DE SALUD

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		APROPIACIÓN INICIAL	APROPIACIÓN INICIAL
2	TOTAL PRESUPUESTO	47,161,787,560	
2	FUNCIONAMIENTO	1,682,806,326	
2.1	SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	45,478,981,234	
2.3.19	PROGRAMA: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	400,000,000	
2.3.191903	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL SALUD	400,000,000	
2.3.1919030300	PROGRAMA: SALUD PÚBLICA	1,213,334,973	
2.3.191905	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,213,334,973	
2.3.1919050300	PROGRAMA: ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	43,865,646,261	
2.3.191906	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL SALUD	43,865,646,261	
	SUBTOTAL FONDO LOCAL DE SALUD	47,161,787,560	

2.3. FONDO DE SEGURIDAD

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		APROPIACIÓN INICIAL	APROPIACIÓN INICIAL
2.3.45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	933,962,954.00	
2.3.454501	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	933,962,954.00	
2.3.4545011000	SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	933,962,954.00	
	SUBTOTAL FONDO DE SEGURIDAD	933,962,954.00	



13

2.4. FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		APROPIACIÓN INICIAL	APROPIACIÓN INICIAL
2.3.45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	1,256,899,486	
2.3.454503	PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	1,256,899,486	
2.3.4545031000	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,256,899,486	
	SUBTOTAL FONDO GESTIÓN RIESGO	1,256,899,486	

2.5 FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		APROPIACIÓN INICIAL	APROPIACIÓN INICIAL
2.3.40	SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4,293,085,832	
2.3.404003	PROGRAMA: ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	4,293,085,832	
2.3.4040031400	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	4,293,085,832	
	SUBTOTAL FONDO REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	4,293,085,832	

2.6 FONDO DE PENSIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		APROPIACIÓN INICIAL	APROPIACIÓN INICIAL
2	GASTOS	454,895,042.71	
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	454,895,042.71	
	SUBTOTAL FONDO DE PENSIONES	454,895,042.71	
	TOTAL PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL	100,731,207,307	

**SECCIÓN 02
CONCEJO MUNICIPAL**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		APROPIACIÓN INICIAL	APROPIACIÓN INICIAL
2	GASTOS	-	919,116,075
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		919,116,075
	SUBTOTAL CONCEJO MUNICIPAL	-	919,116,075

**SECCIÓN 03
PERSONERÍA MUNICIPAL**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		APROPIACIÓN INICIAL	apropiación INICIAL
2	GASTOS		329,113,544
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		329,113,544
	SUBTOTAL PERSONERÍA		329,113,544
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	100,731,235,814	1,248,229,619
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	101,979,465,433	

II. GASTOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS

**INSTITUTO DE TRANSITO MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE GASTOS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		APROPIACIÓN INICIAL	APROPIACIÓN INICIAL
2	TOTAL GASTOS	3,638,319,154.00	
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,165,319,154.00	
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	1,473,000,000.00	
	SUBTOTAL PRESUPUESTO TRANSITO MUNICIPAL	3,638,319,154.00	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	\$ 105,617,784,587	\$ 1,248,229,619



93

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico General de Presupuesto del Municipio. Según Acuerdo 222 de 2012 y demás normas de carácter orgánico que deben aplicarse en armonía con estas

CAPITULO III DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4º. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a las empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería Jurídica deberán ser creados por Acuerdo o por autorización expresa, asignando el monto máximo para su manejo y donde su gasto sea expresamente para los fines de su creación y acorde a los ingresos, normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico de presupuesto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO IV PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5º. EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, Contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de los fondos especiales, recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal 2022.



13

ARTÍCULO 6°. La totalidad de los ingresos corrientes de la Administración Municipal deberán ingresar a la Tesorería del Municipio y se incorporarán a la ejecución de ingresos del presupuesto, siempre y cuando sean recibidos efectivamente.

Parágrafo 1: La estructura presupuestal del ingreso será acorde a los establecido en el **Catálogo de clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET**, donde su clasificación va según el concepto del ingreso y se compone de la siguiente forma:

Ingresos Corrientes

Ingresos Tributarios

Ingresos no tributarios

- Contribuciones
- Tasas y derechos administrativos
- Multas, sanciones e intereses de mora
- Venta de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Transferencias internas

Recursos de capital

Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital

Rendimientos financieros

Recursos de crédito externo

Recursos de crédito interno

Transferencias de capital

Recuperación de cartera – préstamos

Recursos del balance

Reintegros y otros recursos no apropiados



Disposición de activos

ARTÍCULO 7º: La Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, fijara los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasas interés a corto y largo plazo, acorde a la reglamentación establecida en el Decreto 1525 de 2008.

CAPITULO V PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 8º. Las afectaciones al presupuesto de gastos se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a ese rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones a cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes, revisión de valores y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 9º. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes se hayan delegado; responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 10º. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaria Administrativa y Financiera los siguientes requisitos:



13

1. Exposición de motivos por parte de la secretaria que maneje recurso humano
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Y los demás que la secretaria considere pertinentes.

La secretaria que maneje recurso humano aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando haya obtenido concepto o viabilidad presupuestal de la Secretaria Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 11°. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni de servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie.

ARTÍCULO 12°. La Secretaria Administrativa y Financiera o a quien este delegue, será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto del Municipio.

ARTÍCULO 13°. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para su funcionamiento y organización, se contratarán de acuerdo con lo estipulado en el Plan Anual de Adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal y se modificara cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 14°. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal los montos totales de las apropiaciones



13

aprobadas por el Concejo Municipal para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, hasta el nivel de subprogramas, se harán mediante Resolución expedido por el alcalde; en el caso de los establecimientos públicos, se hará por Resolución o Acuerdo de las Juntas o consejo directivo. Si no existen juntas o consejos directivos lo hará el representante legal de estos. Cuando se trate de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable de la Secretaria de Planeación.

ARTÍCULO 15°. El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto serán el siguiente: sueldos, salarios, prestaciones sociales y todos aquellos que por su misma naturaleza se ejecutan con transferencias; deuda pública, gastos en general, inversión directa o indirecta.

ARTÍCULO 16°. Autorízase al Municipio de Acacias y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes, y la operación deberá reflejarse en el presupuesto y en la respectiva contabilidad

ARTÍCULO 17°. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general, al mejoramiento de calidad de vida de la población programadas en la inversión

CAPITULO VI

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 18°. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto del Municipio de Acacias, correspondientes

B

al año 2021, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero del 2022 de conformidad con los saldos a diciembre 31 de 2021 y remitirse a la Secretaria Administrativa y Financiera. Estas serán constituidas por el ordenador del gasto y la secretaria Administrativa y Financiera.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de enero de 2022. Los casos excepcionales serán clasificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano, según el caso

ARTÍCULO 19°. Las cuentas por pagar y las reservas de apropiación correspondiente al año fiscal de 2020 que no hubieran sido ejecutadas al 31 de diciembre de 2021 expiraran sin excepción. En consecuencia, estas deberán incorporarse al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal mediante Acuerdo.

ARTÍCULO 20°. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal



B

correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación, y va acompañado con la palabra "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", esto con fin de poder identificar la inversión de la vigencia fiscal en curso.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

CAPITULO VII

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

Artículo 21°. DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS: de acuerdo con el EOP (Decreto 111 de 1996), y el artículo 37 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal – Acuerdo 222 de 2012, el presupuesto de gastos se compone: Gastos de funcionamiento, Servicio de la deuda e Inversión

Los gastos de funcionamiento por su parte son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

Los gastos por servicio a la deuda, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público con el fin de dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

Gastos de inversión son aquellos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de estas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expide el **Catálogo de clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET,**



B

mediante la Resolución 1355 del 2020, donde el clasificador presupuestal va según objeto del gasto, y este, se aplica para funcionamiento e inversión.

En este orden de ideas, para efectos de la armonización de la clasificación del gasto se tiene en cuenta el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) del Fondo Monetario Internacional (FMI), los gastos de funcionamiento e inversión se clasificarán por objeto de gasto con las mismas cuentas (ver **Tabla 1**).

Tabla No. 1 Desagregación del Gasto

CUENTAS	FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DE LA DEUDA	INVERSION
Gastos de Personal		No Aplica	
Adquisición de Bienes y Servicios		No Aplica	
Transferencia Corrientes	Desagregados por Unidad Ejecutora	No Aplica	Desagregados por Proyecto de Inversion
Transferencias de capital		No Aplica	
Gastos de comercialización y producción		No Aplica	
Adquisición de activos financieros		No Aplica	
Disminución de pasivos		No Aplica	

En este punto, es importante resaltar que se conserva la clasificación programática de los gastos de inversión, de tal forma que el Clasificador Central de Productos – DANE (CCP), sigue la siguiente estructura:

- Programa
- Subprograma
- Proyecto
- Producto
- Cuenta
- Subcuenta
- Objeto del gasto
- Ordinal
- Subordinal
- Ítem

13

- Subtema 1
- Subtema 2

1. **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son aquellos que tiene por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a la cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley y se clasifican según el objeto del gasto.

1.1 GASTOS DE PERSONAL: Corresponden a los compromisos asociados con las personas naturales que están vinculadas laboralmente con las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas. (Ver el Manual de Clasificación Presupuestal).

1.1.1 Planta de personal permanente: Es el conjunto de cargos creados para cumplir con los objetivos y funciones de la entidad o con actividades que hacen parte del giro ordinario y cuya duración permanece en el tiempo.

1.1.2 Factores constitutivos de salario: Es un conjunto de conceptos, agrupados entre factores salariales comunes y factores salariales especiales entre ellos tenemos: Sueldo básico, Prima técnica salarial, Subsidio de alimentación, Auxilio de transporte, Prima de servicio, Bonificación por servicios prestados, Horas extras, dominicales, festivos y recargos, Prima de navidad, Prima de vacaciones, Prima semestral, Primas extraordinarias, Prima de antigüedad, entre otros.

1.1.3 Contribuciones inherentes a la nómina: son las erogaciones que legalmente debe realizar la entidad pública, en su función de empleadora a entidades públicas y privadas, derivadas de los pagos salariales mensuales que conforman el denominado ingreso base de cotización de los aportes parafiscales. Entre ellos se encuentran: Los Aportes a la seguridad social en pensiones, Aportes a la seguridad social en salud, Aportes de cesantías, Aportes a cajas de compensación familiar, Aportes generales al sistema de riesgos laborales, Aportes al ICBF, Aportes al SENA, Aportes a la ESAP, Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos, entre otros.

1.1.4 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Son las erogaciones que reciben los funcionarios públicos ocasionalmente del empleador no para su beneficio ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones. Entre ellos se encuentran: Prestaciones sociales (Vacaciones, Indemnización por vacaciones, Bonificación especial de recreación), Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes, Bonificación de gestión territorial para alcaldes, Honorarios concejales, Honorarios ediles, Subsidio de transporte a personeros, entre otros.

1.1.5 Personal supernumerario y planta temporal: Se considera como el conjunto de empleos creados mediante acto administrativo para cumplir funciones de la entidad, o suplir necesidades en un determinado tiempo.

Respecto a la planta temporal, corresponde al personal vinculado a la planta de cargos de manera temporal únicamente en casos de vacancia temporal de los empleados públicos como consecuencia de las licencias o vacaciones.

1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

1.2.1 Adquisición de Activos no Financieros: Son las erogaciones asociadas a la adquisición de un activo producido que tienen su origen en procesos de producción entre ellos tenemos los activos fijos, objetos de valor. El activo no producido es aquellos de origen natural como son tierras, terrenos, y recursos biológicos no cultivados (FMI).

1.2.1 Activos fijos: Son las erogaciones que se realizan recurrentemente por más de un año y cuyo precio es significativo, dentro de este grupo tenemos: Edificaciones y estructuras, Maquinaria y equipo, Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo y Otros activos fijos. (FMI)

13

1.2.2 Objetos de Valor: Corresponde a aquellos objetos que tienen un valor significativo que no son utilizados para fines de producción y consumo. Estos objetos de valor son mantenidos como depósitos de valor a través del tiempo o para su contemplación. Esta categoría se desagrega en: Joyas y artículos conexos, Antigüedades u otros objetos de arte y Otros objetos valiosos

1.2.3 Activos No Producidos: Corresponde a la adquisición de activos tangibles de origen natural sobre los que se ejercen derechos de propiedad. Esta categoría se desagrega en: Tierras, y Terrenos y Recursos Biológicos no Cultivables.

1.2.2. Adquisiciones diferentes de activos: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes así como los suministrados por personas naturales y jurídicas que se utilizan para apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, tales como honorarios, servicios técnicos.

1.2.2.1 Materiales y Suministros: son los elementos de consumo que se adquieren como insumos en procesos de producción y se utilizan en un año. (FMI), entre ellos tenemos elementos de consumo: Agricultura, silvicultura y productos de la pesca, Minerales; electricidad, gas y agua, Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

1.2.2.2 Adquisición de Servicios: Son los gastos asociados a la contratación de las funciones de la administración municipal y de sus descentralizadas que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo con el fin de cumplir con su finalidad, entre ellos tenemos: Servicios de la construcción, Servicios de alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios

de leasing, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Servicios para la comunidad, sociales y personales y Viáticos de los funcionarios en comisión

1.2.2.3 Gastos Imprevistos: Son aquellas erogaciones que no están contempladas en el presupuesto y son de carácter eventual o fortuito e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad. En este rubro no se pueden computar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados ni para complementar partidas insuficientes

1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son erogaciones que se efectúan a una entidad, sin recibir ninguna contraprestación, estas se clasifican en corrientes o de capital. para distinguirlas se debe establecer si la transferencia está condicionada a la adquisición de un activo o al pago de un pasivo o si los recursos se pueden utilizar discrecionalmente por la unidad receptora. En caso de condicionar al receptor a la adquisición de un activo o al pago de un pasivo se clasifica como una transferencia de capital. en caso de no estar condicionada económicamente se clasifica como una transferencia corriente.

Las transferencias corrientes se clasifican en: Subvenciones, A gobiernos y organismos internacionales, A entidades del gobierno, Prestaciones sociales, Primas y comisiones relacionadas con seguros no de vida, a instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares, A productores de mercado que distribuyen directamente a los hogares, Sentencias y conciliaciones.

1.4 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: son las erogaciones que se efectúan mediante recursos financieros que realiza un órgano del Presupuesto General del Municipio (PGM) a otra entidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo. (FMI), estas se clasifican en: A gobiernos y organismos internacionales, A entidades públicas, Compensaciones de Capital, Para la adquisición de activos no



13

financieros, Para financiar grandes déficit, Para el pago de deuda o de intereses, Para la provisión de derechos de pensiones

1.5. GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN: Corresponde a la adquisición de bienes y servicios utilizados como insumos en la producción de bienes y servicios destinados a la comercialización. De la misma forma que en las adquisiciones distintas de activos, la clasificación de los gastos de comercialización y producción debe seguir la Clasificación Central de Productos - CCP del DANE; así mismo se deben diferenciar entre materiales y suministros y adquisición de servicios. Esta categoría se desagrega en: Materiales y suministros y Adquisición de servicios.

1.5.1. Materiales y suministros: Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización, para efectos de la ejecución de recursos por este concepto deberá tener en cuenta el Clasificador Central de Productos (CPC). entre ellos tenemos elementos de consumo: Agricultura, silvicultura y productos de la pesca, Minerales; electricidad, gas y agua, Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Productos metálicos y paquetes de software, elementos militares de un solo uso

1.5.2 Adquisición de servicios: Son los gastos que destinados a la contratación de servicios asociado directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que provee el órgano del PGM.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan

13

almacenarse (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, p. 11). El sistema de notación de este clasificador es numérico y está organizado jerárquicamente de la siguiente manera

Para la adquisición de un servicio se debe tener en cuenta la siguiente clasificación: Servicios de la construcción, Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

1.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS: Comprende los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad (FMI), entre ellos tenemos: Concesión de préstamos, Adquisición de acciones, Adquisición de otras participaciones de capital.

1.7 DISMINUCIÓN DE PASIVOS: Son los gastos asociados a una obligación de pago adquirida por el órgano del Presupuesto General del Municipio (PGM), pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad territorial. Estos se clasifican en: Cesantías, Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores, Depósito en prenda y Devoluciones tributarias, no se debe confundir el concepto con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda pública

1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA: Son las erogaciones que debe realizar la entidad territorial por concepto de Impuestos, Estampillas, Tasas y derechos administrativos, Contribuciones, Multas, sanciones

B3

2. SERVICIO DE LA DEUDA: Comprende Las erogaciones que debe realizar la entidad territorial con el fin de atender el pago principal (amortización de la deuda), los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público. Esta categoría se desagrega en: Servicio de la deuda pública externa y Servicio de la deuda pública interna.

El servicio de la deuda pública interna incluye las siguientes subcuentas: Apropriaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes según lo dispuesto en la Ley 448 de 1998; Los gastos por servicio de la deuda pública interna se clasifican en: Principal, Intereses, Comisiones y otros gastos y Fondo de contingencias.

3. INVERSIÓN: Son todos los gastos que se ejecutan en formación de capital para el incremento del desarrollo económico, social y cultural, comunal del municipio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de estas disposiciones, el gasto de inversión tiene la misma estructura y objetos de agregación como lo tiene el gasto de funcionamiento y se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- Gastos de personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Transferencias de capital
- Gastos de comercialización y producción
- Adquisición de activos financieros
- Disminución de pasivos
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora



13

CAPITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 23°. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda, está a cargo de la Secretaria Administrativa y Financiera, según las disposiciones del estatuto orgánico de presupuesto del municipio.

ARTÍCULO 24°. El alcalde municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo o sección del presupuesto, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritmético que figuren en el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO 25°. La Secretaria Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, podrá abstenerse de adelantar los tramites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4° del presente acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Plan Financiero y Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO 26°. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las Entidades Territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTÍCULO 27°. Las sentencias y conciliaciones serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996.

ARTÍCULO 28°. Los órganos a que se refiere al artículo 4° del presente Acuerdo cancelaran los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza

del negocio fallado. Para cancelarla, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Los establecimientos públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originales en los tribunales de Arbitramento.

ARTÍCULO 29º. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de las deudas, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública

ARTÍCULO 30º. La constitución de avances en la Administración Central, la Personería, Concejo Municipal requerirá la autorización del respectivo ordenador del Gasto

ARTÍCULO 31º. Los certificados de disponibilidad de recursos para efectuar los traslados presupuestales serán certificados por el Profesional Especializado de Presupuesto de la Administración Central, y por quien haga sus veces en la Personería, Concejo Municipal y Entidades Descentralizadas, indicando cada uno de los rubros a afectarse.

ARTÍCULO 32º. La Tesorería Municipal elaborará una propuesta del PAC, para ser aprobada por el COMFIS, tomando en cuenta los anteproyectos del PAC presentados por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, en fecha determinada mediante circular emitida por la Secretaría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 33º. El Tesoro Municipal para efectuar los pagos deberá ceñirse al programa Anual mensualizado de Caja.



13

ARTÍCULO 34°. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Municipal en el mes siguiente del recaudo.

ARTÍCULO 35°. Devoluciones y/o compensaciones. Cuando se generen pagos por mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, independiente de la vigencia en que se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor que se reconozcan, originadas en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registran como un menor valor del recaudo en el periodo en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO 36°. Las transferencias para inversión que se hagan a los órganos descentralizados serán conforme al contenido del Decreto de Liquidación del presupuesto. La ejecución presupuestal se registrará hasta nivel del proyecto en el Presupuesto General del Municipio y en los presupuestos de las respectivas entidades se hará hasta el mismo nivel, los cuales deben registrarse en el banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal quien los evaluara antes de su ejecución.

ARTÍCULO 37°. Para efectos de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos se debe consultar los siguientes catálogos:

1. Catálogo de Clasificación Geográfica
2. Catalogo Económica Entidades Contables Publicas
3. El Clasificador Central de Productos de Bienes y Servicios del DANE (CCP)
4. Manual de Clasificación Económica
5. Manual de Clasificación Programático Gasto Públicos (Este documento está en actualización permanente).

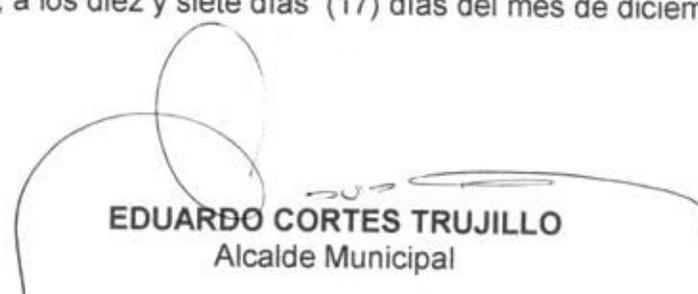
15

ARTÍCULO 38°. Facúltese al Ejecutivo para ir perfeccionando el Decreto de Liquidación correspondiente a la vigencia fiscal 2022, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Resolución 3822 del 18 de octubre de 2019, y modificada por la Resolución 1355 de 2020 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre la aplicabilidad del Catálogo de clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, Manual de Clasificación Programático Gasto Público, El Clasificador Central de Productos de Bienes y Servicios, documentos estos que se encuentran en construcción por parte del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 39°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los diez y siete días (17) días del mes de diciembre del año 2021.



EDUARDO CORTES TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Mary Aguirre Rodríguez / Contratista
Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara / Secretaria Administrativa y Financiera
Revisó: Jennifer Sthefany Laguado Roa / Contratista

